

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XCII

PANAMA, R. DE P., MARTES 18 DE JULIO DE 1995

Nº22,828

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 309

(De 27 de junio de 1995)

"POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE AUTORIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES." pag 1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 58

(De 30 de junio de 1995)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES " pag 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 010

(De 14 de junio de 1995)

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DENOMINADOS CLUBES CHINOS" pag 4

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 8

(De 7 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE DIVIDE LAS FISCALIAS DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA EN TRES (3) GRUPOS, Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACION DE LOS FISCALES DE CIRCUITO EN LOS PROCESOS QUE CREA LA LEY 1 DE 1995" pag 6

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 037/D5A

(De 2 de junio de 1995)

Reglamentación adecuada para promover la seguridad en la navegación aérea, fortalecer la estructura económica de La Nación y hacer firme nuestras relaciones económicas y culturales con otras naciones. pag 8

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

RESOLUCION No. IPACOOO DRP-2-95

(De 5 de mayo de 1995)

Dissolver, de oficio la Cooperativa de CONSUMO EGGLE MORAN, R.L. pag 10

RESOLUCION No. IPACOOO DRD-3-95

(De 5 de mayo de 1995)

Dissolver, de oficio la Cooperativa de PRODUCCION Y MERCADEO AGRICOLA EL CARMEN, R.L. pag 11

RESOLUCION No. IPACOOO DRP-4-95

(De 5 de mayo de 1995)

Dissolver, de oficio la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES LA UNIDAD, R.L. pag 12

RESOLUCION No. IPACOOO DRP-5-95

(De 5 de mayo de 1995)

Dissolver, de oficio la Cooperativa de VIVIENDA PADRE GUEMBE, R.L. pag 13

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 309

(De 27 de junio de 1995)

"POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE AUTORIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años el movimiento tanto migratorio, como de carga aérea se ha incrementado considerablemente, produciéndose en consecuencia la prestación deficiente de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/ 1.00

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

servicios por parte de agencias oficiales establecidas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que dichas oficinas públicas laboran en forma individual, con independencia la una de la otra, subordinándose únicamente a su respectivo Despacho Superior ubicado en otras áreas de esta ciudad capital.

Que el Organismo Ejecutivo considera conveniente la creación de un despacho público que tenga como función la dirección general de los servicios de Migración, Aduanas, Seguridad Aeroportuaria, Control Aéreo, Fuerza Pública, y cualesquiera otras actividades que se prestan en la actualidad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que el Gobierno Nacional está empeñado en establecer todos los controles que sean necesarios, para combatir de manera eficiente el delito de narcotráfico en todas sus manifestaciones con miras a erradicar los problemas que genera dicha actividad ilícita.

Que es política del Organismo Ejecutivo garantizar el libre movimiento migratorio conforme a las disposiciones legales vigentes, reservándose el derecho a prohibir el ingreso al territorio nacional, de todo extranjero involucrado en actividades delictivas, tales como narcotraficantes, lavadores de dinero, sicarios, terroristas, prófugos, contrabandistas y en general, de toda persona de antecedentes penales relacionada principalmente con el trasiego de drogas ilegales.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, orgánico de Aeronáutica Civil, corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la competencia de reglamentar todo lo relacionado a los aspectos de seguridad nacional en materia de aviación en el territorio nacional.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Oficina de la Autoridad del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Oficina estará a cargo de un Director General y dos subdirectores Generales y contará con el personal de apoyo necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: La Oficina de la Autoridad del Aeropuerto Internacional de Tocumen tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir todas las actividades públicas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, como autoridad directamente responsable por todos los servicios que brindan las instituciones bajo su mando.
- b) Recomendar al Organismo Ejecutivo las acciones y medidas tendientes a lograr la eficaz prestación de los servicios públicos bajo su dirección.
- c) Velar por la correcta ejecución de las directrices emanadas del Organismo Ejecutivo en materia de Migración, Aduanas, Seguridad Aeroportuaria, Control Aéreo, Fuerza Pública y cualquiera otra actividad que se desarrolle en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.
- d) Recomendar conjuntamente con la dependencia pública correspondiente, la designación, remoción o traslado del personal de las diversas entidades públicas que operan en el aeropuerto objeto de este Decreto Ejecutivo.
- e) Seleccionar el personal a ser nombrado por el Organismo Ejecutivo, como funcionarios subalternos de su despacho.
- f) Elaborar su presupuesto de gastos e inversiones para el año fiscal corriente.
- g) Convocar mensualmente a sesiones de trabajo a los Directores de las distintas dependencias que prestan servicio en el referido aeropuerto. Los Directores podrán solicitar al Director General la convocatoria a reuniones especiales, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- h) Rendir un informe mensual de su gestión al Ministro de Gobierno y Justicia.
- i) Ejercer las demás funciones que le asigne el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá a los 27 días del mes de junio de 1995

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO No. 58

(De 30 de junio de 1995)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES

"Por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Nacional de Valores"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A ;

PRIMERO: Nómbrase como Miembro Principal del Sector Bancario al LICDO. JORGE E. VALLARINO STRUNZ.

SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NIYZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 010

(De 14 de junio de 1995)

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
DENOMINADOS CLUBES CHINOS"

LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos controlar y autorizar las actividades que generan ingresos provenientes de la explotación de juegos de suerte y azar;

Que actualmente se ha determinado la existencia de clubes privados de personas de ascendencia china, dedicados a la operación de juegos de suerte y azar no tradicionales y exclusivamente de comprensión de esas minorías;

Que el ejercicio de estas actividades se ha venido realizando sin haber solicitado la autorización de la Junta de Control de Juegos;

Que es necesario expedir la reglamentación correspondiente para poder ejercer un adecuado control, supervisión y fiscalización de esta clase de juegos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 292 de la Constitución Nacional y los artículos 1043 y siguientes del Código Fiscal.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por Clubes Chinos, aquellos locales dedicados exclusivamente a la explotación de juegos de suerte y azar tradicionales de dicha comunidad, con la participación de personas de esa ascendencia.

ARTICULO 2. En los locales a que se refiere el artículo anterior de este reglamento, sólo podrán practicarse juegos con paños y mesas de juegos orientales tradicionales. Prohíbese la práctica de juegos derivados de juegos orientales y que se han incorporado a los casinos, tales como el Sic-Bo y el Pay-Gow Poker. Igualmente se prohíbe practicar en estos locales, juegos tales como Black Jack, Ruleta y Crap o Póker o cualquier variedad de póker. De igual forma queda prohibido en estos Clubes la explotación y operación de máquinas tragamonedas, de disco, video o de cualquier otro tipo, en que se generan apuestas.

ARTICULO 3. Ninguna persona natural o jurídica podrá instalar, para su explotación, en establecimientos públicos o privados, juegos de suerte y azar chinos, si previamente no ha obtenido la correspondiente autorización de la Junta de Control de Juegos, luego de cumplir los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTICULO 4. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren, al momento de expedición de este Reglamento, operando establecimientos donde se efectúen juegos de suerte y azar chinos, deberán notificar a la Junta de Control de Juegos esta circunstancia, señalando la ubicación exacta de su negocio. Si desearan continuar operando deberán elevar solicitud a la Junta, previo el cumplimiento de los requisitos que establece este Reglamento. La Junta decidirá si procede o no a conceder la autorización para operar.

ARTICULO 5. Toda persona natural o jurídica interesada en operar establecimientos donde se efectúen juegos de suerte y azar chinos deberá formular la solicitud correspondiente por conducto de la Dirección Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, quien la tramitará y emitirá concepto sobre la misma ante el pleno de la Junta. La solicitud deberá hacerse mediante memorial en papel sellado y deberá contener los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona interesada en operar los juegos de suerte y azar chinos, con sus generales. Si se tratase de una persona jurídica, deberá acompañar el Certificado del Registro Público sobre su personería, así como el nombre de su representante legal.
2. El lugar exacto y establecimiento donde quedará ubicada la operación de los juegos, el cual deberá contar con facilidades mínimas de salubridad e higiene pública. La Junta inspeccionará el local ubicado.
3. Certificado de Paz y Salvo Nacional del Impuesto sobre la Renta.
4. Record policivo del representante legal.
5. Copia de la Licencia Comercial para operar.

ARTICULO 6. Las personas naturales o jurídicas a quienes se les conceda autorización para la instalación y operación de los denominados juegos de suerte y azar chinos, deberán pagar mensualmente el equivalente al 20% de las ganancias brutas, en concepto de derecho de operación. Estos pagos se efectuarán mediante Cheque Certificado a favor de la Junta de Control de Juegos.

ARTICULO 7. Otorgada una autorización para la operación de los denominados juegos de suerte y azar chinos, la parte beneficiaria con dicha autorización deberá consignar inmediatamente ante la Junta de Control de Juegos, una fianza de veinticinco mil balboas (B/25.000.00), suma que constituirá el depósito de garantía.

ARTICULO 8. Los concesionarios autorizados para instalar y operar los juegos de suerte y azar chinos a que se refiere este reglamento, deberán pagar el salario de un auditor que será asignado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro a cada establecimiento. Este pago se efectuará por conducto del Ministerio.

ARTICULO 9 Las autorizaciones que otorgue la Junta de Control de Juegos para la operación de estos juegos serán por el término de dos (2) años, prorrogables por decisión de la Junta y las mismas son intransferibles por sus titulares.

ARTICULO 10. Las personas naturales o jurídicas a quienes se les otorgue autorización para la operación de estos juegos, no podrán explotar los mismos en lugar o local distinto al señalado, sin el previo consentimiento de la Junta de Control de Juegos.

ARTICULO 11. Los establecimientos donde se instalen los juegos de suerte y azar chinos, deberán estar situados a una distancia mayor de 500 metros de algún plantel de enseñanza, centro hospitalario o religioso.

ARTICULO 12. La Junta de Control de Juegos sólo concederá autorización para la operación de juegos chinos en áreas urbanas, cuya población exceda los cincuenta mil (50,000) habitantes. En ningún caso se otorgará permiso para tales juegos en zonas agrícolas de la República.

ARTICULO 13. La fiscalización de la explotación de juegos de suerte y azar que se lleve a efecto en los Clubes Chinos reglamentados por el presente instrumento, estará sujeta al control de inspectores de la Junta de Control de Juegos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 14. El incumplimiento en cualquier forma de lo dispuesto en este reglamento, por parte de la persona autorizada para establecer los juegos mencionados, será causal suficiente para la cancelación del permiso otorgado. La Junta se reserva la facultad de cerrar o clausurar cualesquiera de estos juegos, por razones de moralidad o interés público, sin que sea necesario para ello el aviso previo.

ARTICULO 15. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1046 del Código Fiscal.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos

CARLOS ALVARADO
Asamblea Legislativa
Miembro Principal

GUSTAVO A. PEREZ
Subcontralor General de la República
Miembro Principal

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

NORBERTA A. TEJADA CANG
Directora Ejecutiva
Junta de Control de Juegos

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 8

(De 7 de julio de 1995)

"POR LA CUAL SE DIVIDE LAS FISCALIAS DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA EN TRES (3) GRUPOS, Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACION DE LOS FISCALIS DE CIRCUITO EN LOS PROCESOS QUE CREA LA LEY 1 DE 1995"

El Procurador General de la Nación en uso de sus facultades legales y Constitucionales,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, con motivo de la entrada en vigencia de la Ley No. 1 de 1995, por la cual se crean cuatro nuevas Instituciones

Procesales, concernientes a la Suspensión Condicional del Proceso, a las Audiencia preliminares, al Proceso Directo, y al Proceso Abreviado, el suscrito, Procurador General de la Nación, se reunió con los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; con la intención de coordinar la implementación de la mencionada ley.

Segundo: Que, además de las nuevas instituciones que crea la ley No.1 de 1995, nuestro procedimiento penal también prevé la realización de audiencias regulares (ordinarias) para la decisión final de los procesos;

Tercero: Que el ejercicio de la acción penal tiene su plena manifestación en los debates orales, ya que será donde se solicite el encausamiento del imputado y su posterior condena;

Cuarto: Que, por la forma como actualmente se encuentra reglamentado el turno de los despachos de las Fiscalías para la coordinación de audiencias, reparto de negocios, recepción de denuncias, querellas y acusaciones, no permite una eficiente ejecución de la ley No.1 de 1995;

Quinto: Que es necesario agrupar las Fiscalías Circuitales de forma tal, que permita una mejor actuación de las agencias de instrucción, ante los tribunales correspondientes de su jurisdicción y competencia.

RESUELVE:

Primero: Dividir las Fiscalías de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá en tres Grupos, denominados A, B y C.

Segundo: El primer grupo estará integrado por las Fiscalías Primera, Segunda y Tercera; el segundo grupo por las Fiscalías Cuarta, Quinta y Novena; y el tercer Grupo por las Fiscalías Sexta, Séptima y Octava.

Tercero: Que las fiscalías que integran el grupo A actuaron ante los juzgados 1,2,3,4,5, las fiscalías que integran el grupo B actuaron ante los Juzgados 6°,7°,8°,9 y 10° del Circuito los fiscales del grupo C, actuaron ante los Juzgados 11°, 12°,13°,14° y 15° del Primer Circuito Judicial de conformidad con el acuerdo emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Cuarto: Que en cada grupo habrá una Fiscalía en turno semana, siguiendo el orden numérico las cuales actuarán ante sus respectivos Juzgados para los efectos del reparto de los negocios penales para su mérito legal, excepto aquellos negocios que a la fecha, ya hayan sido adjudicado.

Quinto: Los expedientes que se inicien en la Fiscalía Auxiliar de la República, se repartirán entre las tres Fiscalías de Circuito que se encuentren en turno, por lo cual cada semana deberá haber un representante de cada Fiscalía de Circuito en turno en la Fiscalía Auxiliar;

Sexto: Que los expedientes que instruya las Fiscalías Superiores Delegadas, se repartirán mediante un libro especial entre todas las Fiscalías de Circuito para mantener un reparto equitativo, excepto aquellos negocios cuyo ejercicio de la acción penal les haya sido asignado por parte del Procurador General de la Nación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de julio de 1995.

Comuníquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO SOSSA RODRIGUEZ
Procurador General de la Nación.

JOSE Ma. CASTILLO
Secretario General

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 037/DSA
(De 2 de junio de 1995)

EL DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

En Uso de sus facultades Legales y:

C O N S I D E R A N D O :

Que, entre los considerandos del Decreto Ley 19 de 08 de agosto de 1963, se establece que el creciente desarrollo de la aviación civil en general y del transporte aéreo en particular en la República de Panamá requiere de una reglamentación adecuada para promover la seguridad en la navegación aérea, facilitar la seguridad y la eficiencia de los servicios aéreos, fortalecer la estructura económica de la nación y hacer más amplia y firme nuestras relaciones económicas y culturales con otras naciones.

Que, el artículo 31 del Decreto Ley 19 de 08 de agosto de 1963, establece que el personal técnico aeronáutico comprende:

- a) Las personas que se ocupan de la navegación de una aeronave como pilotos u otros miembros de la tripulación; y
- b) Las personas que están en tierra encargada del control de tráfico aéreo, de la inspección, mantenimiento y reparación de aeronaves, motores u otro equipo, o que sirven como despachadores de aeronaves.

Que, el artículo 32 de la misma excerta legal, establece que el personal técnico aeronáutico deberá ser titular de licencias y habilitaciones.

Que, la Dirección de Aeronáutica Civil considera que es su obligación, el velar porque el personal aeronáutico al momento de desarrollar sus funciones se encuentra en las condiciones óptimas necesarias tanto técnicas, físicas y mentales, para realizar las mismas, dentro de los parámetros establecidos en la regulación y legislación vigente.

Que, las recomendaciones y estudios actuales, sobre la evaluación cardiovascular de tripulantes o aspirantes a licencias aeronáuticas, consideran que las pruebas de esfuerzo constituyen una valiosa técnica de reconocimiento.

Que, las pruebas de esfuerzo, determinan la capacidad funcional del corazón en post-carga o frente a dosis premeditadas de pre-carga o combinaciones de ambas.

Que, los estudios estadísticos en la población general mayores de 40 años, revelan un incremento de la morbilidad por problemas de coronariopatías, a lo cual no están exentos la población dedicada a tareas aeronáuticas concretas.

Que, la Sección de Medicina Aeronáutica por conducto del Centro de Medicina, cuenta con el ergómetro necesario para la práctica del mencionado estudio.

Que, es competencia de la Dirección de Aeronáutica Civil, a través de la Sección de Medicina Aeronáutica de la Dirección de Seguridad Aérea, realizar los exámenes pertinentes, a fin de evaluar el estado cardiovascular en los titulares de una licencia y habilitación expedida por esta Dirección.

EN CONSECUENCIA:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia de esta Resolución, todo aspirante a obtener una licencia

aeronáutica, con el propósito de realizar actividades de Piloto Comercial, Piloto de Transporte de Líneas Aéreas, estará en la obligación de someterse a ejercicios de prueba de esfuerzo, cuando se efectúe el examen médico por primera vez.

ARTICULO SEGUNDO: Todo Piloto con Licencia de Transporte de Líneas Aéreas y Piloto con Licencia Comercial, estará en la obligación de someterse a ejercicios de prueba de esfuerzo, a la edad de 40 años y periódicamente cada tres años ó cuando se considere necesario, al renovar su Certificado Médico.

ARTICULO TERCERO: Todo titular de una Licencia de Piloto de transporte de Líneas Aéreas ó Piloto Comercial que sufran trastornos cardiovasculares conocidas ó con historias de arritmias o trastornos de la conducción, así como hipertensión, diabetes mellitus y otras arteriopatías distintas del coronario, deberán someterse a la práctica de prueba de esfuerzo, cuando médicamente se considere necesario.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de lo estipulado en esta Resolución, dará lugar a la suspensión definitiva de la Licencia de Piloto Comercial y de Piloto de Transporte de Líneas Aéreas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal b del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969. Decreto Ley 19 de 08 de agosto de 1963.

EUSTACIO FABREGA
Director General

INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO
RESOLUCION No. IPACCOOP DRP-2-95
(De 5 de mayo de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

C O N S I D E R A N D O :

Que la Cooperativa de CONSUMO EGLE MORAN, R.L., fue constituida mediante Escritura Social del 5 de agosto de 1984, inscrita al Tomo 431, del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que el INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, le otorgó Personería Jurídica mediante Resolución No. IPACCOOP-PJ-20, del 24 de junio de 1986.

Que de acuerdo a informes de la Dirección Region Central, esta Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene ni activos ni pasivos que liquidar, por lo que resulta procedente su liquidación.

Que el IPACCOOP, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, puede promover, de oficio, la Disolución de la

Personería Jurídica, de aquellas Cooperativas, en las cuales exista algunas de las causales señaladas en el artículo 70 de la referida Ley.

RESUELVE:

- PRIMERO: Disolver, de oficio, la Cooperativa de CONSUMO EGLE MORAN, R.L., inscrita en el Tomo 431 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.
- SEGUNDO: Ordenar, al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP, la cancelación de la inscripción del Tomo correspondiente.
- TERCERO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su publicación.
- DERECHO: Artículo 70 y 75 de la Ley 38 de 1980.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMLA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ
Subdirector Ejecutivo

RESOLUCION No. IPACOOOP DRD-3-95
(De 5 de mayo de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de PRODUCCION Y MERCADEO AGRICOLA EL CARMEN, R.L., fue constituida mediante escritura Pública No.333 del 27 de julio de 1973, del Circuito Notarial de Cocié, inscrita en el Tomo 3, Folio 273, Asiento 471, de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 249 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por más de veinte (20) años.

Que de acuerdo a informes de la Dirección Regional Central, dicha Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos ni pasivos que liquidar, por lo que resulta improcedente tramitar la liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que el IPACOOOP, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, puede promover, de oficio, la Disolución de aquellas Cooperativas, en las cuales exista algunas de las causales señaladas en el artículo 70 de la referida Ley.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Disolver, de oficio, la Cooperativa de PRODUCCION Y MERCADEO AGRICOLA EL CARMEN, R.L., inscrita en el Tomo 249 del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP
- SEGUNDO:** Ordenar, al Registro Público Cooperativo del IPACOOOP, la cancelación del Tomo correspondiente.
- TERCERO:** Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción de la Cooperativa de PRODUCCION Y MERCADEO AGRICOLA EL CARMEN, R.L., que registrado al Tomo 3, Folio 273, Asiento 471.
- CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.
- DERECHO:** Artículo 70 y 75 de la Ley 38 de 1980.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ
Subdirector Ejecutivo

RESOLUCION No. IPACOOOP DRP-4-95
(De 5 de mayo de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES LA UNIDAD, R.L., fue constituida mediante Escritura Social del 29 de agosto de 1982, inscrita al Tomo 325, Folio 1, del Registro Público Cooperativo del IPACOOOP.

Que el INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, le otorgó Personería Jurídica mediante Resolución No. IPACOOOP-PJ-1 del 12 de enero de 1983.

Que de acuerdo a informes de la Dirección Regional Central, esta Cooperativa no cuenta con asociados y no tiene activos, ni pasivos que liquidar.

Que el IPACOOOP, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, puede promover, de oficio, la cancelación de la Personería Jurídica a aquellas Cooperativas, en las cuales

exista algunas de las causales señaladas en el artículo 70 de la referida Ley.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Disolver, de oficio, la Cooperativa de SERVICIOS MULTIPLES LA UNIDAD, R.L., inscrita al Tomo 325, del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.
- SEGUNDO:** Ordenar, al Registro Público Cooperativa del IPACCOOP, la cancelación de la inscripción del Tomo correspondiente.
- TERCERO:** Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su publicación.
- DERECHO:** Artículo 70 y 75 de la Ley 38 de 1980.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ
Subdirector Ejecutivo

RESOLUCION No. IPACCOOP DRP-5-95
(De 5 de mayo de 1995)

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

C O N S I D E R A N D O:

Que la Cooperativa de **VIVIENDA PADRE GUEMBE, R.L.**, fue constituida mediante Escritura Pública No.18 del 12 de marzo de 1970, inscrita al Tomo 2, Folio 258, Asiento 276 de la Sección de Cooperativas del Registro Público y al Tomo 256 del Registro Público Cooperativo del IPACCOOP.

Que según los archivos que se llevan en el Tomo correspondiente, dicha Cooperativa se ha mantenido inactiva por mas de veinte (20) años.

Que de acuerdo a informes de la Dirección Regional Central, dicha Cooperativa no tiene registro de ninguna naturaleza, ni activos ni pasivos que liquidar, por lo que resulta improcedente tramitar su liquidación que en los casos regulares se realiza.

Que el IPACCOOP, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 38 de 1980, puede promover, de oficio, la cancelación de la Personería Jurídica a aquellas Cooperativas, en las cuales exista algunas de las causales señaladas en el artículo 70 de la referida Ley.

R E S U E L V E:

- PRIMERO:** Disolver, de oficio, la Cooperativa de **VIVIENDA PADRE GUEMBE, R.L.**

SEGUNDO: Ordenar, al Registro Público Cooperativo del IPACCOOP, la cancelación de la inscripción del Tomo correspondiente.

TERCERO: Comunicar al Registro Público del Ministerio de Gobierno y Justicia que cancele la inscripción de la Cooperativa de VIVIENDA PADRE GUEMBE, R.L., que aparece al Tomo 2, Folio 258, Asiento 276.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos legales a partir de su promulgación.

DERECHO: Artículo 70 y 75 de la Ley 38 de 1980.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZMILA ANGULO S.
Directora Ejecutiva

DARIO FERNANDEZ
Subdirector Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 27 de abril de 1995 he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA HECTOR** de mi propiedad, ubicado en Barrio San Bernardino, calle C, Nº 5-E, Nuevo Arraján de esta ciudad, al señor **CHEUK SUN KWAI**, Panamá, 27 de abril de 1995.

ANTONIO O ANTONIO FRIAS SOLIS
CEDULA Nº 7-71-548
L-023-832-84
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 20 de junio de 1995 he vendido el establecimiento comercial denominado **SANDWICHES FREE**

de mi propiedad, ubicado en La Boca, Balboa, Edificio Nº 797-X, local Nº 3 Ancón de esta ciudad, al señor **SAI CHUNG YU**, Panamá, 26 de junio de 1995.

EDUARDO SANTOS CARRASQUILLA DUTARI
Cédula Nº 8-225-1938
L-023-831-87
Segunda publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 2 de marzo de 1995 he vendido el establecimiento comercial denominado **CANTINA LA LUZ** de mi propiedad, ubicado en calle 7a, Parque Lefevre y Via España de esta ciudad, al señor **LAU VA SENG**.

Panamá, 2 de marzo de 1995.
CARLOS ALBERTO HO CHU
Cédula Nº 8-237-547
L-023-832-65

Segunda publicación

AVISO

Por este medio se hace de conocimiento Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, que el establecimiento Comercial denominado **Mini Super Los Sauces**, ubicado en urbanización San Isidro Nº 2, Puerto Pilón, de propiedad de la sociedad anónima denominada **Distribuidora Comercial Vicky S.A.**, inscrita en la ficha 40045, rollo 2267, imagen 88, del Registro Público, ha sido vendido a la señora Ana Esilda Chong de Espino con Cédula de Identidad Personal Nº 8 - 459 - 744.
L-342-995-18
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que la Sociedad **GIRBEMI**

S.A., inscrita en el Registro Público a ficha, 294198, rollo 44129 e Imagen 0046, adquirió por compra y venta los establecimientos Comerciales **Rostisería DON BETO Nº 1 y Nº 2**, al señor Gilberto Alberto Paez Castillo, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-20-416, ubicados en el terminal de buses de Colón, avenida Bolívar Calles 13 y 14, Panamá, 12 de julio de 1995.
L-024-120-75
Segunda publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 469, fechada 29 de junio de 1995, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el señor **MOCK SIENG**, varón, mayor de edad, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal Nº N-14-320, **VENDE** su establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER ESCONDIDO"**, ubicado

en la población de Puerto Escondido, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, local Nº 181, sector 2-5, la ciudadana **ROSITA CHENG LAM**, mayor de edad, panameña y portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-721-1477, vecina y residente en esta localidad.
Colón, julio 1995.
L-343-105-34
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al público que ha la fecha ha cerrado operaciones la empresa de propiedad del señor Tomás Aquilino Díaz Rios, persona natural con cédula Nº 8-258-829 denominada **"EXPANA"**, debidamente inscrita desde el 22 de junio de 1994. Tomás Aquilino Díaz Rios
L-024-250-53
Segunda publicación

LICITACIONES

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (I.D.A.A.N.) LICITACION PUBLICA Nº 3-95 SUMINISTRO DE

1,040,129.6 KGS DE CLORO GAS
AVISO
Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 31 de julio de 1995 se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe

de Proveeduría, ubicado en Via Brasil Nº 18, Ciudad de Panamá, para el "Suministro de 1,040,129.6 KGS de Cloro Gas". Las propuestas deben ser incluidas en un (1)

sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares,

uno de los cuales será el original y el cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás normas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias Nº 2.66.0.20.01.08.249. (B/. 4 2 0 , 0 0 0) ; 2.66.0.20.01.09.249. (B/. 4 0 , 0 5 7) ; 2.66.0.20.01.10.249. (B/. 140,000); las cuales cuentan con la debida verificación de la Contraloría General de la República. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las Oficinas de Proveduría del IDAAN a un costo de B/.10.00 reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los

referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministrados al costo, pero este no será reembolsado. Los interesados en participar en este acto público deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, de conformidad con la Ley Nº 31 del 30 de diciembre de 1994 y el Decreto Ejecutivo Nº 35 del 22 de febrero de 1995, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro. **JOSE FIERRO DIRECTOR EJECUTIVO** Este documento es fiel copia de su original

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (I.D.A.A.N.) LICITACION PUBLICA Nº 3-95 "SUMINISTRO DE 1,040,129.6 KGS DE CLORO GAS" AVISO

ADDENDA Nº 1 Por este medio se comunica a los interesados en participar en la Licitación Pública Nº 3-95 que celebrará el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para el **Suministro de 1,040,129.6 KGS de Cloro Gas**, que se ha emitido una Addenda Nº 1 y que la misma podrá ser retirada a partir de la fecha de este aviso en las oficinas de la Sección de Compras en el edificio principal del IDAAN, en Vía Brasil Nº 18, ciudad de Panamá, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes. **JOSE FIERRO DIRECTOR EJECUTIVO** Este documento es fiel copia de su original

LICITACION PUBLICA Nº 3-95 "SUMINISTRO DE 1,040,129.6 KGS DE CLORO GAS" ADDENDA Nº 1 Por este medio se les informa a los interesados que se

eliminan del Pliego de Cargos y Especificaciones lo siguiente: 1- Pág. 28 Cap. II Condiciones Generales el Punto 6) "Certificación de entrega de Muestra de 1 Kg. del producto". 2- Pág. 60 Cap. III Condiciones Especiales el Punto 27.4 "Certificación de Muestra de 1 Kg. del producto". 3- Pág. 61 Cap. III Condiciones Especiales "Muestras" Con una anticipación de quince (15) días al Acto de la Licitación, los participantes entregarán (1) una muestra de 1 Kg. del producto ofrecido en el renglón y sellada de fábrica. Se aclara que estas muestras serán sometidas a las pruebas que el IDAAN considere necesario para comprobar las características del producto y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Dichas pruebas y sus resultados serán en

consideración para los efectos de evaluación de las propuestas. Las muestras se entregarán en el Depto. de Calidad, Prod. y Tratamiento en el 2do. piso del Edificio Principal del IDAAN, Vía Brasil Nº 18, ciudad de Panamá. El proponente deberá presentar certificación de que entregó la muestra aludida, de lo contrario dará origen al rechazo de plano de la propuesta o la no adjudicación definitiva. 4- En la página del Aviso, cuarto párrafo, donde está indicado el valor de "(B/.420,000,)" debe decir (B/. 726,415.95). 5- En la pág. 40, Cap. II "Condiciones Generales", último párrafo donde está indicado el valor de (B/. 420,000) debe decir (B/. 726,415.95). 6- En la pág. 48, Cap. III "Condiciones Especiales", último párrafo donde está indicado el valor de (B/. 420,000) debe decir (B/. 726,415.95). Este documento es fiel copia de su original.

EDICTOS AGRARIOS

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 081-DRA-95 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. **HACE SABER:** Que el señor (a) **EUSEBIA MONTERO FERNANDEZ** y **OTROS** vecina (a) de Loma Alta, Corregimiento El Arado, Distrito La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal 8-216-1372, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-370-93, según plano aprobado Nº 806-05-11796, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra BALDIA

NACIONAL adjudicable, con una superficie de 6 Has. +5378.56 M2, ubicada en Río Congo, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rosa Moreno y calle de 15.00 mts. que va hacia Río Congo, La Chorrera. SUR: Rodolfo Montero. ESTE: José Manuel Aguilar, María Magdalena de León. OESTE: Camino de 10.00 mts. Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de El Arado, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 13 días del mes de julio de 1995. **GLORIA MUÑOZ** Secretaria Ad-Hoc **ING. JORGE VICENTE DE LA CRUZ** Funcionario Sustanciador L-022-362-33 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 11 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. **HACE SABER:** Que el señor (a) **CARMEN YADIRA CHAMPSAUR DE ZUNIGA**, panameña mayor de edad, casada, oficio Trabajadora Doméstica, con residencia en la Calle Manuel Victorio

Alvendas, casa Nº 20815, Tel. 53-31115, portadora de la cédula de identidad de personal Nº 8-269-703, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 18 Norte de la Barriada de la Chorrera, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa distinguida con el número 18 y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Julio Ortiz Avila con 19.55 Mts. 2 SUR: Ronaldo Carneño con 18.60 Mts. 2 ESTE: Angela Sánchez de Isaac con 10.22 Mts. 2 OESTE: Calle 18 Norte con 3.40 Mts. 2 Area total de terreno que se vende tres manzanas cuadradas con veinte centímetros

cuadrados 1163 20 Mts. 2. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 2 de marzo de mil novecientos noventa y cinco. **EL ALCALDE (Edo.) Sr. ELIAS C. A. S. T. I. L. L. O. DOMINGUEZ** JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO **IRABARA CORALIA R. DE TURRAIDE** Es la Loba de su cargo. La Compañía de Seguros de Panamá, S.A. con póliza de seguro de incendio y robo.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-343-128-93
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 298

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIPACAMARGO PIMENTEL**, panameño, mayor de edad, soltera, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 6-41-494 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Cedrales de la Barriada Loma Especial del Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Almendro con 20,00 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 20,00 Mts.

ESTE: Bienvenido Cedeno con 30,00 Mts.
OESTE: Calle Cedrales con 30,00 Mts.

Area total del terreno, mil seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipio Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto a interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 25 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL ALCALDE
SR. URBALDO A.

BARRIA MONTERO JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO SR. MIGUELA MELECIO CASTILLO Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

SR. MIGUELA MELECIO CASTILLO JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-343-143-76
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO NO. 055-95

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **RUBEN DARIO GUTIERREZ FRIAS**, vecino de Las Cruces del corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-41-581 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-132-94, según plano aprobado Nº 702-05-5853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4,413.14 ubicada en Las Cruces, Corregimiento de Las Cruces Distrito de Los Santos Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Dalys de De Los Ríos camino Las Cruces - Sabanagrande

SUR: Terreno de Juan Ramiro Gutiérrez

ESTE: Camino que conduce de La Limonia a la carretera Sabanagrande.

OESTE: Terreno de Juan Ramiro Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregidura de Las Cruces y copias de mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de marzo de 1995

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc Sra. IDA DE CASTILLO Funcionario Sustanciador a.i. L-158-525 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO NO. 056-95

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **REINA VEGA DE ROMERO**, vecino de Cerro El Barco del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-79-779 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-069-94, según plano aprobado Nº 702-01-5885, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6,038.11 ubicada en carretera - Llano Largo, Corregimiento de Los Santos Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE: Terreno de Gregorio Castillo y Rosa García.

SUR: Terreno de Jorge Avelino Palma

ESTE: Carretera que conduce a Llano Largo.

OESTE: Terreno de Gregorio Castillo Para los efectos legales se ha este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregidura de

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de marzo de 1995

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc Sra. IDA DE CASTILLO Funcionario Sustanciador, a.i. L-158-528 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO: 075-95

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER

Que el señor (a) **JACINTO GONZALEZ CAMPOS Y OTROS**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal 7-49-399, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante solicitud 6-0374 la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6,608.58 M2 y 23 Has + 3010.00 M2, ubicadas en el Corregimiento de Cabecera del Distrito de Las Minas de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1: (PL Nº 601-01-4476)

NORTE: Bañigo Caballero.

SUR: Río El Gato

ESTE: Camino de Los Pinos de Los Pinos

LOTE Nº 2: (PL Nº 601-01-4477)

NORTE: Quebrada La Guachara.

SUR: Camino de Los Pinos

ESTE: Julián Bultrón - Quebrada La Guachara. OESTE: Fabián Moreno. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 3 días del mes de mayo de 1995

SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador

GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria - Ad-Hoc L-010-095 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO: 076-95

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER

Que el señor **EDWIN BARRIA CAMARGO**, vecino del Corregimiento de El Chemical, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal 6-69-230, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante solicitud 6-0026 la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 11 Has + 5114.46, 1 Has + 1269.24 y 0 Has + 2498.35 M2, según el plano aprobado Nº 603-02-4403 - 603-02-4404, ubicados en el Corregimiento de Cerro Largo, del Distrito de Cocú de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1: Guzmán Pimentel.

SUR: Zenón Pimentel.

ESTE: Alendro Pimentel.

OESTE: Guzmán

Pimentel - Alcides Camargo.
 LOTE Nº 2:
 NORTE: Pablo Pimentel - Mariano Rodríguez.
 SUR: Callejón de El Guarumal a otros predios.
 ESTE: Mariano Rodríguez.
 OESTE: José Pimentel. Lote Nº 3:
 Norte: Callejón de El Guarumal a El Bejucal.
 SUR: Alcides Camargo.
 ESTE: Valerio Pimentel.
 OESTE: Alcides Camargo.
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 3 días del mes de mayo de 1995
SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria - Ad- Hoc L-010-070
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO: 077 -95
 El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:
HACE SABER
 Que el señor (a) **DIANA CRUZ MOJICA** vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal 6-59-528, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-3284 la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has +1783.51 M2 según plano aprobado Nº 603-31-4481, ubicado en el Corregimiento de

Cabecera del Distrito de Ocu de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Evelia Mojica.
 SUR: Carretera de Ocu a El Pilón.
 ESTE: Adriana Guevara Vda. de Keller.
 OESTE: Evelia Mojica.
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 4 días del mes de mayo de 1995
SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria - Ad- Hoc L-010-120
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO: 078 -95
 El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:
HACE SABER
 Que el señor (a) **ELADIO CRUZ ATENCIO**, vecino del Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal 6-35-160, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0314 la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Has +3565.80 M2 según plano aprobado Nº 603-02 - 4436, ubicado en el Corregimiento de Cerro Largo del Distrito de Ocu de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Eladio Cruz.
 SUR: Camino de Cerro Largo a El Bejucal.

ESTE: Remigio Cruz.
 OESTE: Eladio Cruz - camino a Cerro Largo.
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 9 días del mes de mayo de 1995
SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria - Ad- Hoc L-010-173
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO: 079 -95
 El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:
HACE SABER
 Que el señor (a) **ELADIO CRUZ ATENCIO Y OTROS**, vecino del Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal 6-35-160, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0283 la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 13 Has +7845.73 M2 según plano aprobado Nº 603-02-4435, ubicado en el Corregimiento de Cerro Largo del Distrito de Ocu de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Camino de Cerro Largo a El Bejucal.
 SUR: Juan Murillo - callejón a otros predios.
 ESTE: Antonio Cruz - Fernando Cruz.
 OESTE: Camino a Cerro Largo.
 Para los efectos legales

se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 9 días del mes de mayo de 1995
SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria - Ad- Hoc L-010-177
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO: 071 -95
 El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:
HACE SABER
 Que el señor (a) **MARIA LUISA PORTUGAL DE HERNANDEZ**, vecino del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal 6-49-1053, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-0349 la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has +2720.05 M2 según plano aprobado Nº 603-05-4469, ubicado en el Corregimiento de Peñas Chatas del Distrito de Ocu de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Camino de Peñas Chatas a Rincón Grande.
 SUR: José Candelario Ortega.
 ESTE: Francisco Campos Trejos.
 OESTE: Camino de Peñas Chatas a Rincón Grande.
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de

la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 25 días del mes de abril de 1995
SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria - Ad- Hoc L-009-941
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPTO. DE REFORMA AGRARIA REGION 3, HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO: 072 -95
 El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:
HACE SABER
 Que el señor (a) **RAUL PLINIO CASTRO**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal 6-34-998, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7328 la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 15 Has +2595.29 M2 según plano aprobado Nº 62-03-3932, ubicado en el Corregimiento de El Calabacito del Distrito de Los Pozos de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Juan Bautista Bernal.
 SUR: Euribades Castro
 ESTE: Serafina Castro - servidumbre.
 OESTE: Marcelino Castro - Lorenzo Castro - Ernesto Castro - Juan B. Castro.
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 25 días del mes de abril de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria - Ad-Hoc
L-009-90
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 047-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA MARGARITA CASTRO CARDENAS**, vecina de Cabecera, corregimiento de Cabecera, del distrito de Los Santos, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-58-934, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-469-94, según plano aprobado Nº 700-04-5937, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,826.43 ubicada en El Hato Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé (Provincia de Los Santos comprendido dentro de las siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Armando Raúl Cedeño.
SUR: Terreno de Leopoldo Solís y camino Llano Abajo a El Hato.
ESTE: Camino de Llano Abajo a El Hato.
OESTE: Terreno de Leopoldo Solís.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 26 días del mes de abril de 1995

SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria - Ad-Hoc
L-010-003
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 047-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA MARGARITA CASTRO CARDENAS**, vecina de Cabecera, corregimiento de Cabecera, del distrito de Los Santos, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-58-934, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-469-94, según plano aprobado Nº 700-04-5937, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,826.43 ubicada en El Hato Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé (Provincia de Los Santos comprendido dentro de las siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Armando Raúl Cedeño.
SUR: Terreno de Leopoldo Solís y camino Llano Abajo a El Hato.
ESTE: Camino de Llano Abajo a El Hato.
OESTE: Terreno de Leopoldo Solís.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria
Sustanciadora a.i.
L-1580-16
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 061-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que **VALENTIN GARCIA GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de El Espinal del distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-42-244, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-226-94, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 3,609.64 metros cuadrados ubicados en Ciénega Larga, Corregimiento de El Espinal, Distrito de Guararé de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre hacia El Cruce de Sabanagrande.
SUR: Escuela primaria de Ciénega Larga.
ESTE: Terreno de Ignacio Barahona Bravo.
OESTE: Terreno de Nilson García.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de El Espinal y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 28 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria
Sustanciadora a.i.
L-1580-13
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 062-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que **ISIDRO ANTONIO GONZALEZ GARCIA** vecino (a) del corregimiento de El Carate del distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-72-1895, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-483-93, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 4,191.83 metros cuadrados ubicados en El Carate, Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de la carretera Nat. hacia Peña Blanca.
SUR: Terreno de Luis Antonio González.
ESTE: Terreno de Oderay González y Adrián Barahona.
OESTE: Terreno de Luis Antonio González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Tablas, en la Corregiduría de El Carate y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 29 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria
Sustanciadora a.i.
L-1580-34
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO Nº 063-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que **DORINDO NUÑEZ GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Las Trancas del distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-88-223, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-477-94, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 Has + 6,477.37 metros cuadrados ubicados en El Cariaco, Corregimiento de Mogollón Distrito de Macaracas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Agustín Elías Solís.
SUR: Cementerio del Cariaco, camino que conduce de Mogollón hacia El Cariaco.
ESTE: Camino que conduce de Mogollón hacia Canoa.
OESTE: Camino que conduce de Mogollón a Cariaco.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Mogollón y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc Sra. IDA FRIAS DE CASTILLO Funcionaria Sustanciadora a.i. L-158-662 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 064-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER: Que **AGUSTIN RODRIGUEZ O AGUSTIN NUÑEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Trancas del distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-51-233, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-462-94, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Has + 8,231.84 metros cuadrados ubicados en Mogollón, Corregimiento de Macaracas de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Mogollón hacia Cañafistulo. SUR: Camino que conduce de Mogollón hacia Cañafistulo y Andrés Mitre. ESTE: Terreno de Luis Cortés Frias y David Vásquez Ojo. OESTE: Terreno de Ernesto Elias Barrios y Aquilino Córdoba. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la

Corregiduría de Mogollón y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc Sra. IDA FRIAS DE CASTILLO Funcionaria Sustanciadora a.i. L-158-664 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 066-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **MARIO AGUSTO GONZALEZ BARRIOS Y OTRO** vecino (a) del corregimiento de Cabecera del distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-106-278, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-416-94, según plano aprobado Nº 701-04-5920, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable de una superficie de 4 Has + 4,248.36 ubicada en Rincón del Guayabo, Corregimiento de El Carate Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Italo González. SUR: Camino que conduce de El Castillo al Quasimo. ESTE: Terreno de Jacinto González Ruiz y Beniamin Ruiz Acevedo. OESTE: Terreno de Jimla E. González de Espinosa y Qda. El Carate. Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Carate y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc Sra. IDA FRIAS DE CASTILLO Funcionaria Sustanciadora a.i. L-158-701 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 072-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **PEDRO JOSE RIVERA MORENO**, vecino (a) del corregimiento de Sabanagrande, del distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-89-1725, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-005-94, la adjudicación a título Oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 1 Has + 5,973.88 y 2 Has + 9,462.65 M2 respectivamente ubicadas en Taboga, Corregimiento de Sabanagrande Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 1 Has. + 5,973.88 M2. NORTE: Terreno de Clodomira de Rivera y Gerardo Rivera. SUR: Terreno de

Eustorgio Rivera. ESTE: Camino que conduce de la carretera Nacional hacia La Loma. OESTE: Camino que conduce de La Loma hacia la carretera Nacional PARCELA Nº 2: 2 Has. + 9,462.65 M2 NORTE: Camino que conduce de Sabanagrande hacia La Loma. SUR: Terreno de Darío E. Cedeño. ESTE: Terreno de Teresa B. de Rivera. OESTE: Terreno de Darío E. Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc Sra. IDA FRIAS DE CASTILLO Funcionaria Sustanciadora a.i. L-158-729 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 073-95

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **MAXIMINO GARCIA CASTILLERO** vecino (a) Ciénaga, corregimiento de El Espinal del distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-84-2478, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-102-94, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 0 Has + 1,969.68 y 1 Has + 5,778.02 M2, respectivamente, ubicada en Ciénaga Larga - La Calzada, Corregimiento de El Espinal Distrito de Guararé de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 0 Has. 1,969.68 M2. NORTE: Carretera Nacional que conduce de Guararé - Chitró. SUR: Camino de la carretera pavimentada a El Chumajal. ESTE: Terreno de Maximino García. OESTE: Terreno de Modesta de Castellero y Delsa López PARCELA Nº 2: 1 Has. + 5,778.02 M2 NORTE: Terreno de Maximino García. SUR: Río Guararé. ESTE: Río Guararé. OESTE: Servidumbre de entrada y Maximino García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc Sra. IDA FRIAS DE CASTILLO Funcionaria Sustanciadora a.i. M.D.A. Región 8, Los Santos L-158-731 Unica publicación R

Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-102-94, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 0 Has + 1,969.68 y 1 Has + 5,778.02 M2, respectivamente, ubicada en Ciénaga Larga - La Calzada, Corregimiento de El Espinal Distrito de Guararé de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 0 Has. 1,969.68 M2. NORTE: Carretera Nacional que conduce de Guararé - Chitró. SUR: Camino de la carretera pavimentada a El Chumajal. ESTE: Terreno de Maximino García. OESTE: Terreno de Modesta de Castellero y Delsa López PARCELA Nº 2: 1 Has. + 5,778.02 M2 NORTE: Terreno de Maximino García. SUR: Río Guararé. ESTE: Río Guararé. OESTE: Servidumbre de entrada y Maximino García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc Sra. IDA FRIAS DE CASTILLO Funcionaria Sustanciadora a.i. M.D.A. Región 8, Los Santos L-158-729 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 073-95

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **MAXIMINO GARCIA CASTILLERO** vecino (a) Ciénaga, corregimiento de El Espinal del distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-84-2478, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-102-94, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 0 Has + 1,969.68 y 1 Has + 5,778.02 M2, respectivamente, ubicada en Ciénaga Larga - La Calzada, Corregimiento de El Espinal Distrito de Guararé de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: 0 Has. 1,969.68 M2. NORTE: Carretera Nacional que conduce de Guararé - Chitró. SUR: Camino de la carretera pavimentada a El Chumajal. ESTE: Terreno de Maximino García. OESTE: Terreno de Modesta de Castellero y Delsa López PARCELA Nº 2: 1 Has. + 5,778.02 M2 NORTE: Terreno de Maximino García. SUR: Río Guararé. ESTE: Río Guararé. OESTE: Servidumbre de entrada y Maximino García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION Secretaria Ad-Hoc Sra. IDA FRIAS DE CASTILLO Funcionaria Sustanciadora a.i. M.D.A. Región 8, Los Santos L-158-731 Unica publicación R

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que **EUSTORGIO SAEZ GRACIA** vecino (a) del corregimiento de Tres Quebradas, distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-51-841, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-206-93, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 6,448.77 metros cuadrados ubicados en Cañazas, Corregimiento de Tres Quebradas Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Cañazas a otras fincas.

SUR: Terreno de Miguel Rivera.

ESTE: Camino que conduce de Cañazas a otras fincas.

OESTE: Camino a otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Tres Quebradas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria
Sustanciadora a.i.
L-004-802
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 078-95

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que **MAXIMINO NIETO SAEZ** vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo del distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-57-321, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-407-94 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas con 6,041.37 metros cuadrados ubicados en La Peña, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Las Peñas a Llano Abajo.

SUR: Terreno de Efraín Nieto Sáez.

ESTE: Terreno de Baldino Nieto Sáez.

OESTE: Terreno de Horacio Nieto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé, en la Corregiduría de Llano Abajo y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria
Sustanciadora a.i.
L-004-805
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 077-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que **JUSTINO GUTIERREZ RIOS** vecino (a) del corregimiento de Los Asientos del distrito de Pedasi, y con cédula de identidad personal Nº 7-82-837, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-061-92, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas con 0955.92 metros cuadrados ubicados en Qda. La Palma Corregimiento de Los Asientos Distrito de Pedasi de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Justino Guytierrez Rios.

SUR: Camino que conduce de Nuairo a El Caminito- Oria y Los Pirales.

ESTE: Terreno de Justino Gutiérrez Rios.

OESTE: Terreno de Alfonso Gutiérrez Rios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Los Asientos y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria
Sustanciadora a.i.
L-004-822
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 078-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ERNESTINA A. GONZALEZ DE DOMINGUEZ** vecina de Montero del corregimiento de La Pasera del distrito de Guararé, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-26-944, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-497-93, la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 8,530.22 ubicada en El Rodeo, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José Leonidas Domínguez.

SUR: Camino El Rodeo - Cañafistulo y La Pita.

ESTE: Terreno de Manuel De Jesús Díaz, Euclides Moreno B Pastor Díaz, Rufino González B.

OESTE: Camino El Rodeo - Cañafistulo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Las Trancas y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria
Sustanciadora a.i.
L-004-837
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 079-95

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **OSCAR ANTONIO MOLINA RIVERA**, vecino de Sabana grande, del corregimiento de Sabana grande del distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-75-895, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-415-92, según plano aprobado Nº 702-10-5414, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 5,433.99 ubicada en Las Zatras Corregimiento de Sabana grande Distrito de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de La Satra hacia Guararé Arriba.

SUR: Camino que conduce de Llano Abajo hacia Guararé Arriba.

ESTE: Terreno de Antonio Molina.

OESTE: Terreno de Euclides Bravo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabana grande y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
Sra. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionaria
Sustanciadora a.i.
L-004-858
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA